2. PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I. ANTECEDENTES

El presente protocolo tiene como finalidad consensuar las definiciones y acciones a seguir en caso de **agresiones sexuales** y **hechos de connotación sexual** que atentan contra la integridad de los estudiantes de la comunidad educativa[16].

a) ¿Qué se entiende por maltrato infantil según el Ministerio de Educación[17]?

"*El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial*".

b) ¿Qué se entiende por abuso sexual y estupro según el Ministerio de Educación[18]?

"*El **abuso sexual** y el **estupro**, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica".*

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes **factores comunes**:

[16] Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo estipulado en el **artículo 176** del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las **24 horas siguientes** al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

[17] Disponible en: https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/15026

[18] Disponible en: https://educacionsexual.mineduc.cl/docentes/anexos/docs/2017%20_MINEDUC_Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro.pdf

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

c) ¿Qué entendemos como situaciones de connotación sexual entre pares no constitutivas de delito?

El establecimiento comprende que los estudiantes se encuentran en un proceso de desarrollo de autoconocimiento y exploración consigo mismo y otros, que no son constitutivas de agresiones sexuales. No obstante, hay situaciones que pueden ser consideradas situaciones inadecuadas o que transgredan los límites de terceros, las cuales sean o no constitutivas de delito, se considerarán como situaciones graves y siempre serán investigadas.

d) ¿Por qué es importante contar con un protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual de niños, niñas y adolescentes de la comunidad educativa?

Es importante contar con el protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual porque le permite a la comunidad escolar conocer mayores antecedentes conceptuales, procedimientos, plan de acción, responsables y estrategias de prevención. La aplicación del presente protocolo está dirigida a resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

II. PLAN DE ACCIÓN:

El presente protocolo se activará cuando algún miembro de la comunidad detecte o sospeche que un estudiante esté siendo víctima de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, dirigiéndose a la Coordinadora de Convivencia Escolar o alguna integrante del equipo de convivencia escolar. El procedimiento tendrá una duración **máxima de 10 días hábiles** desde la recepción de la denuncia.

Todas las **notificaciones de la activación del protocolo de acción** se realizarán en forma personal y bajo firma, y en subsidio por carta certificada para el caso de estudiantes y sus apoderados, dirigida al domicilio señalado en la matrícula, y en el caso del personal del establecimiento el que se indique en su respectivo contrato de trabajo. Sólo en caso excepcionales se podrán realizar notificaciones por correo electrónico o a través de entrevistas online.

PASO 1: Recepción de la denuncia y recopilación de antecedentes

Día: 1 - 3

Responsable/s: Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar

Detalle de acciones:

1. La persona del establecimiento que reciba la denuncia***** o que sospeche que un/a estudiante este siendo víctima de abuso sexual deberá informar de inmediato a la Coordinadora de Convivencia Escolar o Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, debiendo dejarse un registro escrito de esta información.

2. La Coordinadora de Convivencia Escolar liderará la recopilación de antecedentes, resolverá y adoptará todas las medidas que sean necesarias para resguardar a la víctima, guardando todos los antecedentes en un expediente virtual o físico de **CARÁCTER RESERVADO** salvo para el Director e Inspectora General del establecimiento y las personas que estos autoricen. Podrán acceder además al expediente el director de educación y el Secretario General de la Corporación y las personas que estos autoricen.

3. La Coordinadora de convivencia escolar en conjunto con el Director del Establecimiento (o Inspectora General), deben informar inmediatamente a los padres, apoderados o familiares de la víctima, solicitándole su comparecencia. La comunicación con los apoderados o el/a adulto del círculo de confianza de la estudiante, siempre será personalmente, **levantando acta y bajo su firma**, en el caso que el/la apoderado/a, familiar o persona del círculo de confianza no concurra deberá remitirse la información vía correo certificado al domicilio que se establezca en el registro de matrícula. De no ser

posible, la entrevista se puede realizar a través de video-llamada y/o contacto telefónico. **Si el acta, por fuerza mayor, no pudo ser firmado de manera presencial, ya que el padre, madre o apoderado/a no pudo asistir,** y fue contactado vía video-llamada y/o contacto telefónico, debe enviar un mail haciendo acuso recibo de la información recibida en un plazo no superior a las 24 horas.

***IMPORTANTE: Obligación de denuncia de delitos**

Plazo: 24 hrs.

Responsable/s: Director/a del establecimiento, Coordinadora de Convivencia Escolar o integrante del equipo de convivencia asignado.

Detalle de acciones:

El/la directora/directora del establecimiento o a en quien éste delegue, deberá denunciar cualquier acción que revista **carácter de delito** y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, a Carabineros de Chile, la policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes[19]:, dentro del **plazo de 24 horas** desde que se tome conocimiento del hecho individualizando:

- Nombre completo, RUT y domicilio de la víctima y sus padres y/o apoderados.
- Nombre completo, RUT y domicilio del acusado, y en el caso de ser otro estudiante, debe sumarse el nombre completo y RUT de sus padres y/o apoderado.
- Breve relato de los hechos denunciados.
- Acompañar copia completa de la investigación realizada/ o denuncia recibida por el establecimiento.

4. El Establecimiento debe adoptar todas las medidas necesarias para **resguardar la identidad de la víctima**, garantizar el acompañamiento idealmente de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad, no pueden ser interrogados.

[19] **SENAME "Orientación Maltrato Infantil":** línea 800-730-800
Fiscalías locales: ministeriopublico.cl
Unidades policiales y servicios de salud más cercanos al domicilio.
Carabineros: fonos 147 – 149
Policía de Investigaciones: fono 134

5. La Coordinadora de Convivencia Escolar o la integrante del Equipo de Convivencia Escolar asignado reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el Libro de Clases, entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otro actor relevante y se comunica con la familia.

6. La **recopilación de antecedentes siempre es preferible que la que realice un/a profesional especializado en estas materias** quien aborde la situación con el/la niño/a o adolescente; sin embargo, el o la profesional designado por el establecimiento para estos efectos puede entrevistarlo de manera preliminar, de acuerdo a las siguientes orientaciones:

 a) Generar un clima de acogida y confianza.

 b) Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.

 c) Sentarse al lado y a la altura del niño, niña o adolescente.

 d) Reafirmar en el niño, niña o adolescente que no es culpable de la situación.

 e) Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.

 f) Transmitir tranquilidad y seguridad.

 g) No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.

 h) Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.

 i) Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a o adolescente.

 j) Disponer de todo el tiempo que sea necesario.

 k) Demostrar comprensión e interés por su relato.

 l) Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a o adolescente; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.

 m) No presionar al niño/a o adolescente para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.

 n) Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.

 o) No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a o adolescente y/o el supuesto agresor.

 p) No sugerir respuestas.

 q) No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.

r) No solicitar detalles de la situación.

s) Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/ la niño/a o adolescente no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.

t) Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.

u) Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a o adolescente así lo requiere.

7. Todos los antecedentes del caso serán guardados en un expediente virtual y/o físico de carácter **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL**.

8. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales ***NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS***, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

9. Que la víctima, indique nombres de personas que tengan conocimiento de los hechos se puede proceder a su entrevista dejando constancia por escrito. En el caso de ser estudiantes deberá informarse al apoderado.

10. SI EXISTEN LESIONES informar inmediatamente a la familia. La profesional Técnico en Enfermería Nivel Superior (TENS) traslada en forma inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado. Siempre se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar (Ver Protocolo de Accidente Escolar), no se requiere de la autorización de la familia, aunque **ésta debe ser informada.**

11. En el caso de que existan **adultos involucrados en los hechos que cumplan funciones laborales dentro del establecimiento** durante esta etapa deberán adoptarse las medidas que sean necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes, las cuales conforme la gravedad incluirá:

 - Separación de funciones.
 - Traslado a realizar labores administrativas.
 - Informar y disponer todos los antecedentes a la Secretaria General, con el fin de instruir sumario en el caso de ser funcionario/a o la realización de una investigación interna.

12. En el caso de que el denunciado sea un **familiar directo, viva con la víctima o sea quien tiene a su cargo el cuidado personal o sabiendo de esta situación no ha realizado las gestiones necesarias** para su debida protección se deberá realizar una denuncia por posible vulneración de derechos ante los Tribunales de Familia. Consignar la información reunida en un informe, en un **plazo máximo de 24 horas**, en el cual se deberá detallar el tenor de la denuncia.

13. En el caso de ser situaciones de connotación sexual entre estudiantes no constitutivas de delito deberá informar inmediatamente al Director del Establecimiento para que éste active el procedimiento de investigación de infracciones al Reglamento Interno del establecimiento.

14. Siempre deberá entregar copia del informe a los padres, apoderados o familiares de la víctima, quienes deberán **firmar su recepción** en el caso de negarse debe remitirse por correo certificado al domicilio establecido en la matrícula.

15. Se hace presente que este tipo de investigaciones tienen el **CARÁCTER DE CONFIDENCIAL** y siempre se debe resguardar la identidad del acusado y de quienes aparezcan involucrados en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto de la persona responsable.

PASO 3: Resolución de la denuncia y aplicación de sanciones.

Día: 4

Responsable/s: Coordinadora de Convivencia Escolar y/o integrantes del Equipo de Convivencia Escolar asignado

Detalle de acciones:

1. Al término de la Investigación, y dentro del plazo de cuatro días hábiles la Coordinadora de Convivencia Escolar, emitirá un **informe por escrito de carácter CONFIDENCIAL** al Director/a del establecimiento con la finalidad de dar a conocer los antecedentes recopilados (cuarto día desde la recepción de la denuncia), indicando nombre del denunciante, antecedentes que se tuvo a la vista y conclusiones precisando si el estudiante niega o reconoce haber sido objeto de abuso sexual.

Además, deberá incluir un "Plan de acción" que definirá concretamente la forma de seguimiento y si es necesaria una derivación, las estrategias de prevención y las medidas que involucren a padres y apoderados en su caso.

Se deberá entregar copia "informe final" y "plan de acción" al apoderado o adulto responsable del menor bajo firma, salvo que este autorizase que las comunicaciones se efectúen vía correo electrónico.

2. **Agresor Funcionario/a:** Se entregará copia de la recopilación y de la denuncia, si la hubiere, al funcionario/a y se le dará un **plazo de 24 horas** para que éste emita sus descargos, los que deberán ser entregados por escrito al Director del Establecimiento. Una vez transcurrido este plazo, con o sin descargos, se remitirán todos los antecedentes y conclusiones inmediatamente a la Directora de Educación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia quien informará a la Secretaria General de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia para que, de ser procedente, disponga la realización de un sumario (funcionarios regidos por el Estatuto Docente) o la aplicación de una medida disciplinaria que, dependiendo de la gravedad, podría incluso disponer el término de la relación laboral.

3. **Agresor Estudiante:** Una vez concluida la recopilación de antecedentes y a más tardar al día siguiente se citará vía telefónica al Estudiante denunciado y su apoderado y se les entregará personalmente y bajo

firma copia de la recopilación de antecedentes realizada y la denuncia si la hubiere, levantando acta de la reunión en la cual deberá indicar

- Los hechos que se investigan
- El grado de responsabilidad del estudiante (otros involucrados)
- Normativa del reglamento Interno que se entiende vulneradas, y si éstas afectan gravemente la convivencia escolar, posibles sanciones y los plazos que señala el reglamento Interno para dar respuesta de las acusaciones y presentar medios de prueba.
- Si los hechos afectan gravemente la convivencia escolar, podrá suspender al acusado por un **plazo máximo de 10 días** debiendo, dentro de este mismo plazo, resolver la acusación.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes , asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como a**gresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura** esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Respecto a esto último, el Director del establecimiento deberá emitir un pronunciamiento de la investigación realizada y disponer la aplicación de medidas disciplinarias si correspondiere. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de **15 días de su notificación**, ante la misma autoridad, quien, en el caso de adoptarse la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula, resolverá previa consulta a la **Mesa de Trabajo,** constituida por los/as profesionales que manejen antecedentes y aquellos/as que tengan la expertise para colaborar y enriquecer la resolución. La **Mesa de Trabajo** deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Al tratarse de conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, el plazo para solicitar la reconsideración de la medida se reducirá a 5 días. La reconsideración puede ser presentada por escrito o solicitar una reunión con el Director del Establecimiento debiendo levantar acta de la misma, indicando los fundamentos pudiendo acompañar otros antecedentes que respalden su petición.

El Director, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **5 días hábiles**, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

PASO 4: Seguimiento y derivación

Día: 5-10

Responsable/s: Profesor/a jefe y equipo de convivencia escolar

Detalle de acciones:

1. Profesor/a jefe junto al equipo de convivencia escolar deberán hacer seguimiento con los/as estudiantes involucrados, monitoreando la situación.

2. La coordinadora de convivencia escolar deberá seguir el siguiente procedimiento de derivación:

 - Citar a entrevistar a la víctima y adulto responsable.

 - Si la situación lo amerita, la víctima será derivada al COSAM de la comuna que reside, el equipo psicoeducativo del establecimiento iniciará un proceso de derivación con la entrega de una ficha de derivación para atención en salud mental.

 - Si la víctima identificó a su agresor y es residente de la comuna de Providencia, ésta será derivada al Departamento de Protección de Derechos de la comuna de Providencia, Oficina de Infancia, ubicada en Miguel Claro Nª 543, comuna de Providencia. En caso contrario, será derivada a la OPD su comuna de residencia.

3. **Sugerencia de Medidas de resguardo a los estudiantes afectados**

 a) Medidas Psicosociales:

- Dupla psicosocial apoyará la gestión y /o derivación a psicoterapia o atención médica externa, en caso de requerirlo, y realizará seguimiento para apoyar el proceso.

- Intervención en el grupo curso con charlas y talleres que contribuyan a medidas de contención, a tomar conciencia del autocuidado, la autoprotección y desarrollo de conductas prosociales.

- Seguimiento constante por parte del equipo de convivencia escolar y profesor jefe, con el fin de conocer la evolución del alumno/a y prevenir que se repita la situación.

 b) Apoyo Pedagógico:

- Si la situación lo merita, se entenderán justificadas las inasistencias.

- De ser necesario se realizarán adecuaciones curriculares para abordar contenidos y programación de las evaluaciones.

- Se entregarán guías de estudio y desarrollarán estrategias formativas.

c) Medidas Reparatorias:

- Informar a los profesores jefes de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las orientaciones.
- Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.
- Derivación a profesionales de apoyo (orientador o dupla psicosocial o encargado de convivencia) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.
- Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.
- Disculpas públicas.

4. Medidas pedagógicas, formativas y/ de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados

- Todas las medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes.
- La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el interés superior del niño o adolescente y el principio de proporcionalidad.
- El profesor jefe en conjunto con la dupla psicosocial o coordinadora de convivencia escolar, deberá implementar las estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación con el niño, niña o adolescente afectado, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
- La o el estudiante, deberá incorporarse como **caso especial** de su curso, dentro de un plazo máximo de **5 días hábiles** desde que el/la profesor/a jefe notifica a la Comisión de Casos Especiales, con el fin de evaluar la situación y contexto, definiendo estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas;
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras y; Determinar fechas de evaluación del seguimiento.
- Siempre se debe informar al apoderado por escrito la existencia de una denuncia ya sea que este sea identificado como víctima o como acusado, en el caso de no concurrir a la citación la recopilación de antecedentes continuará su curso.

- El/la director/a del establecimiento también debe liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

 a) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

 b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

 c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

 d) Realización de charlas de autocuidado para toda la comunidad educativa, en un plazo de **45 días hábiles**.

• Si el apoderado del estudiante víctima se negare sin causa justificada a que el estudiante reciba apoyo por parte del establecimiento, la coordinadora de convivencia escolar deberá efectuar una denuncia a Tribunales de Familia por posible vulneración de derechos dentro del plaza de **24 horas** desde la negativa.

Solo se entenderán como causas justificadas aquellas motivaciones que tengan como fundamento la sobre intervención del estudiante debiendo acreditar el menor se encuentra recibiendo tratamiento en forma externa.

5. Medidas que involucren a padres, madres y/o apoderados

Dependiendo de la gravedad de cada caso los padres, madres o apoderados de los estudiantes que hubiesen incurrido en agresiones sexuales y hechos de connotación sexual a algún integrante de la comunidad deberán:

Reunirse con los padres del estudiante afectado, pedir disculpas.

- Entregar al establecimiento por escrito las medidas que se adoptarán para que estos acontecimientos no vuelvan a ocurrir.

- Los padres podrán solicitar al establecimiento la ayuda en la canalización de que los compromisos se cumplan.

- Las comunicaciones se realizan por medio de reuniones presenciales, levantando acta de estas. Las citaciones se realizarán en forma telefónica y en el caso de no ser posible se enviará por correo certificado al domicilio registrado en la matrícula.

TODO EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y DERIVACIÓN DEBERÁ QUEDAR DEBIDAMENTE **PLANIFICADO Y REGISTRADO** EN LA CARPETA DEL CASO, INDICANDO EL

OBJETIVO DE LA/S ACCIÓN/ES, FECHA Y EL O LOS PARTICIPANTE/S. ESTE DOCUMENTO SE IRÁ COMPLEMENTANDO CON LOS VERIFICADORES DE CADA UNA DE LAS ACCIONES REALIZADAS.

III. VÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

En el caso de que las agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual estén relacionada con un funcionario/a del establecimiento:

1) Apoderados del afectado: Las comunicaciones se realizarán por medio de reuniones presenciales, levantando acta de estas. Las citaciones se realizarán en forma telefónica y en el caso de no ser posible se enviará por correo certificado al domicilio registrado en la matrícula.

2) Comunidad escolar: Se emitirá un comunicado en la página web del establecimiento respecto de la/s denuncia/s que se realicen y resultados de las investigaciones que se realicen respetando siempre la identidad de las partes, dentro del tercer día de terminada completamente la investigación por parte del establecimiento.

3) Superintendencia de Educación: A través de oficio remitiendo todos los antecedentes del caso dentro del plazo de 2 días de concluida la investigación o en su caso de la aplicación de sanciones.

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

La Coordinadora de Convivencia escolar en conjunto con el equipo de convivencia escolar deberán incluir dentro del **Plan de Gestión de Convivencia Escolar** estrategia de prevención frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual a estudiantes de la comunidad educativa. Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- Propiciar e informar a la comunidad educativa la difusión y sensibilización de los procedimientos a seguir en el presente protocolo de acción.
- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno que transgreden las normas de buena convivencia escolar.
- Reflexionar sobre estrategias para prevenir la agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en la comunidad educativa.
- Fortalecer el autocuidado y la identificación de conductas de riesgos en los estudiantes.
- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
- Otorgarles herramientas a los padres, madres y/o apoderados para que puedan prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes, asistentes de la educación y directivos que les permita prevenir agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en la comunidad educativa.

- Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.

Flujograma Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual



 1	Cualquier miembro de la comunidad escolar	Informar a Encargada de Convivencia Escolar o Trabajadora Social.
 2	Convivencia Escolar	Comunicar a la familia o adultos responsables. Reunir antecedentes para contextualizar la situación.
 3	Cualquier miembro de la comunidad educativa	En caso de ser necesario, realizar denuncia ante Ministerio Público.
 4	Convivencia Escolar y Profesor@ jef@	sospecha, se realiza plan de intervención y derivación a redes de apoyo externas.
 5	Convivencia Escolar y Profesor@ Jef@	Realizar seguimiento y evaluación del plan.